



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2022-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, ENERO 20 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTOS: El Memorándum N° 0061-2022-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 004-2022-GPP-MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 010-2022-OPMI-CTI-GPP/MPB, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – Cooperación Técnica Internacional OPI-CTI, referente a **APROBAR, los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2023 – 2025**, de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por Ley N° 30305, “Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes” establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 242-2018-EF**, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, el cual crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sistema creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la previsión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01.**, denominada “**Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**”, indica que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientadas al cierre de brechas prioritarias, ajustadas a los objetivos y metas del desarrollo nacional, sectorial y/o territorial, siendo que para dicho fin, los sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios utilizan los sectores gobiernos regionales y gobiernos locales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización con los cuales se selecciona y prioriza las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del programa multianual de inversiones – PMI.

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe

Que, el artículo 10° de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01.**, establece los criterios para la programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios: **1)** cierre de brechas prioritarias: Las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad; **2)** coordinación intra e intergubernamental; las entidades del mismo nivel de gobierno deben coordinar y cooperar entre sí para seleccionar aquellas inversiones que produzcan las mayores sinergias o complementariedades en un mismo territorio o que se aprovechen economías de escala en su ejecución y posterior funcionamiento, **3)** sostenibilidad: se debe garantizar que las inversiones cuya ejecución se programe cuenten con un futuro presupuesto para su inversión y el gasto corriente futuro que demandara su funcionamiento, **4)** oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria: una vez que se inició la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de pre inversión, expediente técnico o documento equivalente; según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficiarios sociales netos de la inversión;

Que, los numerales 13.6) y 13.7) del artículo 13° de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01.**, denominada “**Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**”, establece en el numeral **13.6)** “Las oficinas de programación multianual de inversiones - OPMI de los gobiernos regionales y gobiernos locales propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben de ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales, sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN” y, en el numeral **13.7)** “Los criterios de priorización de los gobiernos regionales y gobiernos locales son aprobados por el Órgano resolutorio y publicados por la oficina de programación multianual de inversiones - OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo N° 6 : Plazos para la fase de programación multianual de inversiones”.

Que, mediante **Informe N° 010-2022-OMI-CTI-GPP/MPB**, de fecha 18 de Enero del 2022, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – Cooperación Técnica Internacional OPMI-CTI, solicita la aprobación, mediante acto resolutorio de los criterios de priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2023 - 2025, según lo establecido en el artículo 13.7 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Que, mediante **Informe N° 004-2022-GPP-MPB**, de fecha 19 de Enero del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, procede a la revisión y otorga visto bueno a la propuesta de aprobación de los Criterios de Priorización para la Elaboración de la Programación Multianual de Inversiones 2023 - 2025 de la Municipalidad Provincial de Barranca, según el cuadro adjuntado por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – Cooperación Técnica Internacional OPMI-CTI.

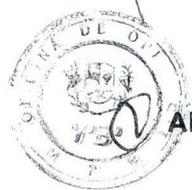
Que, mediante **Memorándum N° 061-2022-MPB/GM**, de fecha 20 de Enero del 2022, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2023 – 2025, de la Municipalidad Provincial de Barranca, según el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – Cooperación Técnica Internacional OPMI-CTI, el cumplimiento de la presente resolución, según sus atribuciones y conforme a ley.

ARTÍCULO 3°.- PONER EN CONOCIMIENTO, a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el contenido en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ANEXO N° 01

CRITERIOS DE PRIORIZACION – PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES – AÑOS: 2023 – 2025

CRITERIOS DE PRIORIZACION

N°	FUNCION	PRIORIDAD
1	SANEAMIENTO	1
2	TRANSPORTE	2
3	EDUCACION	3
4	PROTECCION SOCIAL	4
5	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	5
6	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	6
7	ENERGIA	7
8	AMBIENTE	8

DETALLE POR INDICADOR DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACION

N°	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	INDICADOR
1	SANEAMIENTO (18)	SANEAMIENTO	SANEAMIENTO URBANO	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE RED PÚBLICA O PILETA PÚBLICA - (%PUSAP)
2		SANEAMIENTO	SANEAMIENTO URBANO	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A SERVICIOS DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS - (%PUSA)
3		SANEAMIENTO	SANEAMIENTO RURAL	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE RED PÚBLICA O PILETA PÚBLICA - (% PRSAP)
4		SANEAMIENTO	SANEAMIENTO RURAL	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS - (% PRSAE)
5		SANEAMIENTO	SANEAMIENTO URBANO	PORCENTAJE DE VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES NO TRATADAS (%)
6	TRANSPORTE (15)	TRANSPORTE URBANO	VIAS URBANAS	PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS
7	EDUCACION (22)	EDUCACION BASICA	EDUCACION INICIAL	PORCENTAJE DE LOCALES EDUCATIVOS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA
8		EDUCACION BASICA	EDUCACION PRIMARIA	PORCENTAJE DE LOCALES EDUCATIVOS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA
9		EDUCACION BASICA	EDUCACION SECUNDARIA	PORCENTAJE DE LOCALES EDUCATIVOS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA
10		EDUCACION BASICA	EDUCACION BASICA ESPECIAL	PORCENTAJE DE CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL CON CAPACIDAD INSTALADA INADECUADA
11	PROTECCION SOCIAL (23)	ASISTENCIA SOCIAL	DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES Y ECONOMICAS	PORCENTAJE DE LA POBLACION RURAL Y RURAL DISPERSA SIN ACCESO A SERVICIOS DEL ESTADO
12	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD (05)	ORDEN INTERNO	SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL	PORCENTAJE DE SECTORES A NIVEL DE DISTRITO QUE NO CUENTAN CON MEDIOS DE VIGILANCIA ADECUADA
13	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (19)	DESARROLLO URBANO	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	DÉFICIT DE M2 DE ESPACIOS PÚBLICOS POR HABITANTE EN LAS ZONAS URBANAS
14		DESARROLLO URBANO	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	DÉFICIT DE M2 DE ÁREAS VERDE POR HABITANTE EN LAS ZONAS URBANAS
15	ENERGIA (12)	ENERGIA ELECTRICA	TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA	PORCENTAJE DE VIVIENDAS EN EL ÁMBITO RURAL QUE NO CUENTAN CON SERVICIO ELÉCTRICO
16	AMBIENTE (17)	GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	PORCENTAJE DE POBLACIÓN NO ATENDIDA POR UN ADECUADO SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA